

## Recurso Extraordinario Cuestiones De Derecho Comun Y Procesal

### JURISPRUDENCIA

### Recurso extraordinario. Cuestiones de derecho común y procesal

En el marco de un juicio ordinario, se resuelve denegar el recurso extraordinario interpuesto pues la cuestión resuelta atañe a circunstancias de hecho, regidas por el derecho común y procesal. Buenos Aires, 10 de julio de 2018. 1. La parte demandada dedujo recurso extraordinario en fs. 786/807 contra la sentencia de esta Sala de fs. 775. El traslado de ley fue respondido en fs. 817/828. 2. La cuestión resuelta atañe a circunstancias de hecho, regidas por el derecho común y procesal, cuya valoración excluye, como principio, la posibilidad de habilitar esa vía extraordinaria (C.S.J.N., Fallos 253:331, 270:22, 274:273, 287:457, 291:449). Además tampoco se advierte que concurren en el caso razones suficientes para apartarse excepcionalmente de dicho criterio, en tanto la decisión cuestionada cuenta con adecuados fundamentos que obstan a su descalificación como acto jurisdiccional, circunstancia que excluye la tacha de "arbitrariedad" invocada. De otro lado, los argumentos vertidos por la recurrente sólo configuran una discrepancia con la interpretación realizada en la sentencia, por lo que la admisión del recurso en esas condiciones importaría atribuirle una finalidad correctora -en una tercera instancia- de un fallo erróneo o que se tiene por tal como consecuencia del desacuerdo con la solución adoptada. 3. Por ello, se RESUELVE: a) Denegar el recurso extraordinario interpuesto. b) Imponer las costas a la recurrente (cpr 68 primer párrafo). Cúmplase con la comunicación ordenada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13) y notifíquese electrónicamente. Fecho, devuélvase sin más trámite, confiándose a la magistrada de primera instancia proveer las diligencias ulteriores (art. 36 inc. 1º, Código Procesal). Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Julio Federico Passarón Secretario de Cámara 029762E